



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

183



BUENOS AIRES, 14 MAY 2015

VISTO el Expediente N° S05:0006716/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0333646/2010 del Registro del citado Ministerio, la Resolución N° 526 de fecha 1 de diciembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 526 de fecha 1 de diciembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó, entre otros, el proyecto presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados por la empresa EKA S.A. (CUIT N° 30-58255957-7), detallado en el Anexo I de la citada resolución; asimismo, mediante el Artículo 2° de la referida norma se autorizó el pago del apoyo económico no reintegrable respecto de los proyectos aprobados por dicho Artículo 1°, cuyos montos y números de expediente se detallan en el Anexo II de la mencionada medida.

Que se corroboró un error material involuntario en los Anexos I y II de la mencionada Resolución N° 526/14 consignando para la referida empresa un número de CUIT en forma errónea, por lo que se considera imperioso enmendarlo.

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991 permite rectificar errores materiales en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

|          |
|----------|
| MAGYP    |
| PROYECTO |
| 830      |
|          |

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase la parte pertinente de los Anexos I y II de la Resolución N° 526 de fecha 1 de diciembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA donde dice "EKA S.A. (CUIT N°30-58255957-7)", debe leerse "EKA S.A. (CUIT N° 30-58762480-6)".

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 183

  
Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

|          |
|----------|
| MAGYP    |
| PROYECTO |
| 310      |

h  
Pj